



Auto Interlocutorio No. 1301
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, OCHO (08) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado: YOLANDA UZURRIAGA LOPEZ
Radicación: 760014003008202200312

1. El presente Despacho, por error involuntario escribió una referencia que no corresponde al presente proceso, por lo tanto, se procederá a resolver ese impase.

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

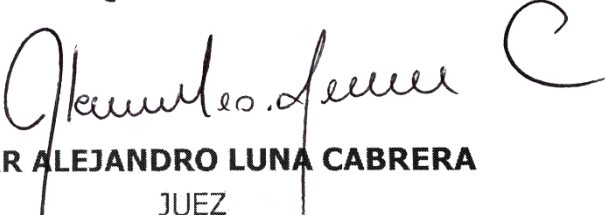
1. **CORREGIR** la referencia del presente proceso, así como el primer inciso de la parte considerativa de la providencia que inadmitió este asunto ejecutivo, quedando de la siguiente manera:

"

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado: YOLANDA UZURRIAGA LOPEZ
Radicación: 760014003008202200312

*Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **YOLANDA UZURRIAGA LOPEZ** observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto: [...]"*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 067

Fecha: JUN.09.2022



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3960b54be9743bddabd771a9ace3d9d6a476885c345ae5a6cb1aab6f5755b301**

Documento generado en 08/06/2022 03:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>